



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
Int. N°770 de fecha 09.12.2021

## RESOLUCION EXENTA N° ( E )

VIÑA DEL MAR,

### VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07 y 08/2019, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 26/2020, ambas del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 01 de enero de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Viña del Mar**, se suscribió un convenio denominado "PROGRAMA MEJORANDO" el cual fue aprobado por resolución exenta N°1715 de fecha 26 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa "PROGRAMA MEJORANDO EL ACCESO", en la Comuna de Viña del Mar.
- 3.- El addendum suscrito con fecha 22 de noviembre de 2021, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Viña del Mar**, vienen a modificar la resolución Exenta N°1715 del 26 de marzo de 2021.

### RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 22 de noviembre de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Viña del Mar**

**2.- CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07 y 08 /2019 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

---

En Viña del Mar a 22 de noviembre de 2021 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su Director **Sr. Alfredo Molina Naves**, chileno, MBA en Salud, cédula nacional de identidad N°13.551.848-4 del mismo domicilio, en adelante el **“Servicio”**, y la **Ilustre Municipalidad de Viña del Mar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Arlegui N°615, representada por su Alcaldesa **D. Macarena Ripamonti Serrano**, de ese mismo domicilio, en adelante la **“Municipalidad”**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Con fecha 01 de enero de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, se suscribió un convenio denominado “Programa Mejoramiento del acceso” el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1715 del 26 de marzo del 2021, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**SEGUNDA:** Considerando:

- Qué, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como una pandemia global la situación de COVID-19.
- Qué, Ministerio de Salud a través de D.S N° 4, 6,10 y 18, todos de 2020, decreta alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-nov).
- Qué, en el entorno odontológico existe un alto riesgo de transmisión viral asociado a la generación de aerosoles (por ejemplo, uso de turbinas de alta velocidad y micromotores) siendo la saliva confirmada como la vía más frecuente de transmisión del virus en humanos.
- Qué, el Ministerio de Salud envía recomendaciones generales para la atención odontológica en este período cuyo último documento es el Ord. C51 N°1568 del 04 de junio del 2021, antecedido por Circular N°4, Ord N°2246 y Ord N°3609 todos del año 2020, donde se entregan Medidas de bioseguridad en salas de procedimiento odontológico en la atención primaria en salud.
- Qué, el punto 11. Financiamiento de la Resolución N°102 de fecha 02 de febrero del 2021 que aprueba el Programa Mejoramiento del acceso, indica que para establecimientos de dependencia municipal, la entidad administradora de salud podrá contratar personal y además, en el caso de existir recursos disponibles, la comuna podrá solicitar al Servicio de Salud la autorización para mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan dicha solicitud.
- Qué, la Subsecretaría de Redes Asistenciales impartió instrucciones respecto de la ejecución de los recursos de los programas de reforzamiento de la atención primaria de salud (PRAPS), contemplados para el año 2021, mediante Ord. C73 N°2462 del 17 de

agosto del 2021, antecedido por la resolución exenta N°267, complementada por su similar N°453 y por los oficios Ord.N°2246 y N°2534, todos del año 2020, donde se deja sin efecto la reliquidación de Programas de Reforzamiento por incumplimiento de metas y se reitera las instrucciones emitidas el año 2020 con motivo de la situación actual de crisis sanitaria.

- Conforme lo señalado y considerando las condiciones actuales de pandemia y las dificultades que debido a ella han tenido las comunas para desarrollar los programas de reforzamiento resguardando una atención de calidad y segura tanto al usuario como al equipo odontológico, es que se hace necesario modificar la Resolución Exenta N°1715 del 26 de marzo del 2021, del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota que aprueba el Programa Mejoramiento del acceso para la comuna de Viña del Mar.

**TERCERA:** Modifíquese la Resolución Exenta N°1715 del 26 de marzo del 2021, en el sentido de reemplazar su cláusula quinta, la que quedará de la siguiente manera:

**Clausula Quinta:** se ajustan metas, la Municipalidad de Viña del Mar se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Comuna       | Res Convenio | Fecha      | Monto convenio inicial | Componentes     | Meta inicial | Meta nueva  | Monto meta nueva | Monto disponible Plan de mejora |
|--------------|--------------|------------|------------------------|-----------------|--------------|-------------|------------------|---------------------------------|
| Viña del Mar | 1715         | 26-03-2021 | \$219.606.530          | Endodoncia APS  | 145          | 102         | \$7.266.081      | \$65.881.959                    |
|              |              |            |                        | Endodoncia Esp  | 45           | 32          | \$2.935.265      |                                 |
|              |              |            |                        | Prótesis APS    | 278          | 195         | \$14.843.115     |                                 |
|              |              |            |                        | Periodoncia Esp | 120          | 84          | \$7.966.560      |                                 |
|              |              |            |                        | CECOSF          | 2 cecosf 48% | 70% de meta | \$24.354.127     |                                 |
|              |              |            |                        | Morbilidad      | 15360        | 10752       | \$96.359.424     |                                 |

Se procede a modificar la resolución señalada a petición del referente del programa, quien solicita realizar modificaciones en sus metas y redistribución de los montos en base a Plan de mejora anexo a esta resolución.

**CUARTA:** Este addendum se entiende forma parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

**QUINTA:** La evaluación de las metas clínicas establecidas se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, comprendiendo el período de enero a diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. Las Rendiciones Financieras de los recursos utilizados para ejecutar este programa deben ser enviadas al correo electrónico del encargado de rendiciones **Mat. Hernán Montiel:** [rendiciones.aps.2021@gmail.com](mailto:rendiciones.aps.2021@gmail.com) hasta el 31 de marzo del 2022.

**SÉPTIMA:** El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del **Sr. Alfredo Molina Naves, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la **Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, D. Macarena Ripamonti Serrano**, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 29/06/2021 y Decreto Alcaldicio N°4370 de fecha 30/06/2021.

- 3.- **MODIFÍQUESE**, Modifíquese la Resolución Exenta N°1715 del 26 de marzo del 2021, en el sentido de reemplazar su cláusula quinta señalada a petición del referente del programa, quien solicita realizar modificaciones en sus metas y redistribución de los montos en base a Plan de mejora anexo a esta resolución.
4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
- 5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

**ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**D. ALFREDO MOLINA NAVES  
DIRECTOR  
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

EU.CHB/CA.GFT/esm



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

**ADDENDUM CONVENIO**  
**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**  
(MEJORAMIENTO DEL ACCESO)

En Viña del Mar a 22 de noviembre de 2021 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su Director **Sr. Alfredo Molina Naves**, chileno, MBA en Salud, cédula nacional de identidad N°13.551.848-4 del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**", y la **Ilustre Municipalidad de Viña del Mar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Arlegui N°615, representada por su Alcaldesa **D. Macarena Ripamonti Serrano**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Con fecha 01 de enero de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, se suscribió un convenio denominado "Programa Mejoramiento del acceso" el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1715 del 26 de marzo del 2021, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**SEGUNDA:** Considerando:

- Qué, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como una pandemia global la situación de COVID-19.
- Qué, Ministerio de Salud a través de D.S N° 4, 6,10 y 18, todos de 2020, decreta alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-nov).
- Qué, en el entorno odontológico existe un alto riesgo de transmisión viral asociado a la generación de aerosoles (por ejemplo, uso de turbinas de alta velocidad y micromotores) siendo la saliva confirmada como la vía más frecuente de transmisión del virus en humanos.
- Qué, el Ministerio de Salud envía recomendaciones generales para la atención odontológica en este período cuyo último documento es el Ord. C51 N°1568 del 04 de junio del 2021, antecedido por Circular N°4, Ord N°2246 y Ord N°3609 todos del año



2020, donde se entregan Medidas de bioseguridad en salas de procedimiento odontológico en la atención primaria en salud.

- Qué, el punto 11. Financiamiento de la Resolución N°102 de fecha 02 de febrero del 2021 que aprueba el Programa Mejoramiento del acceso, indica que para establecimientos de dependencia municipal, la entidad administradora de salud podrá contratar personal y además, en el caso de existir recursos disponibles, la comuna podrá solicitar al Servicio de Salud la autorización para mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan dicha solicitud.
- Qué, la Subsecretaría de Redes Asistenciales impartió instrucciones respecto de la ejecución de los recursos de los programas de reforzamiento de la atención primaria de salud (PRAPS), contemplados para el año 2021, mediante Ord. C73 N°2462 del 17 de agosto del 2021, antecedido por la resolución exenta N°267, complementada por su similar N°453 y por los oficios Ord.N°2246 y N°2534, todos del año 2020, donde se deja sin efecto la reliquidación de Programas de Reforzamiento por incumplimiento de metas y se reitera las instrucciones emitidas el año 2020 con motivo de la situación actual de crisis sanitaria.
- Conforme lo señalado y considerando las condiciones actuales de pandemia y las dificultades que debido a ella han tenido las comunas para desarrollar los programas de reforzamiento resguardando una atención de calidad y segura tanto al usuario como al equipo odontológico, es que se hace necesario modificar la Resolución Exenta N°1715 del 26 de marzo del 2021, del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota que aprueba el Programa Mejoramiento del acceso para la comuna de Viña del Mar.

**TERCERA:** Modifíquese la Resolución Exenta N°1715 del 26 de marzo del 2021, en el sentido de reemplazar su cláusula quinta, la que quedará de la siguiente manera:

**Cláusula Quinta:** Se ajustan metas, la Municipalidad de Viña del Mar se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Comuna       | Res. Convenio | Fecha      | Monto convenio inicial | Componentes     | Meta inicial | Meta nueva  | Monto meta nueva | Monto disponible Plan de mejora |
|--------------|---------------|------------|------------------------|-----------------|--------------|-------------|------------------|---------------------------------|
| Viña del Mar | 1715          | 26-03-2021 | \$219.606.530          | Endodoncia APS  | 145          | 102         | \$7.266.081      | \$65.881.959                    |
|              |               |            |                        | Endodoncia Esp  | 45           | 32          | \$2.935.265      |                                 |
|              |               |            |                        | Prótesis APS    | 278          | 195         | \$14.843.115     |                                 |
|              |               |            |                        | Periodoncia Esp | 120          | 84          | \$7.966.560      |                                 |
|              |               |            |                        | CECOSF          | 2 cecosf 48% | 70% de meta | \$24.354.127     |                                 |
|              |               |            |                        | Morbilidad      | 15360        | 10752       | \$96.359.424     |                                 |



Se procede a modificar la resolución señalada a petición del referente del programa, quien solicita realizar modificaciones en sus metas y redistribución de los montos en base a Plan de mejora anexo a esta resolución.

**CUARTA:** Este addendum se entiende forma parte integrante del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

**QUINTA:** La evaluación de las metas clínicas establecidas se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, comprendiendo el período de enero a diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. Las Rendiciones Financieras de los recursos utilizados para ejecutar este programa deben ser enviadas al correo electrónico del encargado de rendiciones **Mat. Hernán Montiel:** [rendiciones.aps.2021@gmail.com](mailto:rendiciones.aps.2021@gmail.com) hasta el 31 de marzo de 2022.

**SEXTA:** El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

**PERSONERÍAS:** La facultad y personería del **Sr. Alfredo Molina Naves, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, para celebrar convenios, están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la **Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, D. Macarena Ripamonti Serrano**, consta en Sentencia de Proclamación N° 299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 29/06/2021 y Decreto Alcaldicio N° 4370 de fecha 30/06/2021.



**D. MACARENA RIPAMONTI SERRANO**

**ALCALDESA**

**I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR**

**SR. ALFREDO MOLINA NAVES**

**DIRECTOR**

**SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**

EU.CHB/CA.GFT/aeg.



**ANEXO 1: Plan de mejora 2021 comuna de Viña del Mar**

La comuna presentó el Plan de Mejora por medio de un informe, dicho documento fue revisado por la Unidad de Salud Oral del SSVQ, la Directora de APS del SSVQ y por los Referentes de la DIVAP del Ministerio de Salud. Finalmente se autorizaron las siguientes acciones para la utilización de recursos:

| PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO 2021 |                        |                |              |                        |                                      |  |   |               |  |
|---------------------------------------|------------------------|----------------|--------------|------------------------|--------------------------------------|--|---|---------------|--|
| COMUNA                                | MONTO CONVENIO INICIAL | COMPONENTE     | META INICIAL | META NUEVA             | MONTO DISPONIBLE PARA PLAN DE MEJORA | PROPUESTA DE UTILIZACIÓN RECURSOS PLAN DE MEJORA | GASTOS ASOCIADOS  | JUSTIFICACIÓN |  |
| VIÑA DEL MAR                          | \$219.606.530          | Endodoncia APS | 145          | 102                    |                                      | Rotatorio  | 19 MICROMOTOR   | \$3.511.219   | Se requiere la compra de equipos rotatorios, a fin de cumplir con la norma de esterilización vigente.  |
|                                       |                        |                | 45           | 32                     |                                      |  | 19 PIEZA DE MANO RECTA  | \$3.047.600   |  |
|                                       |                        | Prótesis APS   | 278          | 195                    | \$65.881.959                         | Instrumental Periodoncia                         | 340 SONDA PERIODONTAL(OMS)                                    | \$5.000.856   | Se requiere la compra de instrumental de periodoncia, a fin de cumplir con las condiciones adecuadas de atención a pacientes según la norma vigente. |
|                                       |                        |                | 120          | 84                     |                                      |  | 6 SONDA PERIODONTAL CAROLINA DEL NORTE                        | \$88.250      |  |
|                                       |                        | CECOSF         | 48% (x2)     | 70% de la meta inicial |                                      | Instrumental Endodoncia                          | 43 PIEZA DE MANO ULTRASONIDO                                  | \$4.349.450   | Se requiere la compra de instrumental de endodoncia para potenciar la atención del programa Endodoncia APS y Especialidad.                           |
|                                       |                        |                |              |                        |                                      |  | 1 LOCALIZADOR ÁPICE   | \$546.210     |  |
|                                       |                        | CECOSF         | 48% (x2)     | 70% de la meta inicial |                                      | Refuerzo recurso humano                          | 1 MOTOR ENDO  | \$1.188.810   | Contratación de administrativo citaciones y apoyo gestión lista de espera, de octubre a diciembre.   |
|                                       |                        |                |              |                        |                                      |  | RRHH administrativo citaciones y apoyo gestión LE por 3 meses | \$1.250.436   |  |





# INT. 770 VIÑA DEL MAR

Correlativo: 7671 / 10-12-2021

## Documento firmado por:

| Nombre                      | Establecimiento | Cargo                   |
|-----------------------------|-----------------|-------------------------|
| Alfredo Andrés Molina Naves | DIRECCIÓN SSVQ  | Director Servicio Salud |

## Documento visado por:

| Nombre                             | Establecimiento | Cargo                               |
|------------------------------------|-----------------|-------------------------------------|
| Graciela Del Carmen Fuentes Torres | DIRECCIÓN SSVQ  | Profesional Y Técnico Universitario |
| Maria Constanza Harbin Barahona    | DIRECCIÓN SSVQ  | Enfermera                           |



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1FM-I6G-ITV

Código de verificación: KZ2-LBS-ZL9